



## **SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

#### **ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DIECISÉIS PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA (OPOSICIÓN LIBRE), DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 Y 2025, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026.**

Base primera.– Plazas convocadas y sistema de selección.

Estas Bases Específicas regirán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal funcionario de carrera, dieciséis plazas de Bombero/a Especialista, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Contra Incendios, en el Subgrupo C1 del Grupo C, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2024 y 2025.

El sistema de selección de aspirantes será el de oposición, al amparo de lo establecido en el artículo 61.6 del RDL 5/2015, el artículo 172.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 2 del Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, todos ellos de carácter básico, y en desarrollo de la legislación básica estatal, el artículo 47.1 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha 4/2011, de 10 de marzo, y el Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fechas 11 de julio de 2024 y 6 de noviembre de 2025, sobre la aprobación de las Ofertas de Empleo Público de 2024 y 2025, respectivamente.

El número de plazas anterior podrá verse incrementado por el número que corresponda a Ofertas de Empleo Público posteriores, siempre que estas últimas hayan sido aprobadas y publicadas en el BOP con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación de este proceso selectivo.

Base segunda.– Requisitos.

Además de reunir los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 122, de fecha 18 de octubre de 2024), deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el Título de Bachiller o Técnico o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes o titulación de rango superior, así como el permiso de conducir de la clase C + E.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Base tercera.– Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habilite, en su caso, al efecto.

2.º) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Quedarán exentas del pago de los derechos de examen las personas que acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención, salvo que la persona solicitante manifieste expresamente su oposición a que se pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración Pública, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

En caso de no estar exentas, las personas solicitantes abonarán 15 euros en concepto de derechos de examen a través de la pasarela de pago correspondiente, en caso de presentación telemática, o bien, acompañarán a la solicitud justificación de haber abonado dicho importe, que se hará efectivo mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará el consentimiento expreso en cuanto a la cesión de sus datos de carácter personal a cualquier entidad o Administración Pública, que en su caso pueda resultar cesionaria de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo que se haga constar su oposición en la instancia.

Base cuarta.–Uso de dispositivos electrónicos y exclusión.

Durante el desarrollo de las pruebas, no se permitirá a las personas aspirantes el uso ni la tenencia de dispositivos electrónicos encendidos. Esta prohibición incluye, de forma no taxativa: Teléfonos móviles, relojes inteligentes (smartwatches), tabletas, auriculares inalámbricos, así como cualquier aparato con capacidad de transmisión, emisión o recepción de señales (acústicas, vibratorias, visuales o de datos).

La mera detección de cualquiera de estos dispositivos en funcionamiento en posesión de la persona aspirante tras el inicio del ejercicio, ya sea portándolo sobre su persona o situado entre sus pertenencias, será motivo de exclusión automática e inmediata del proceso selectivo.

A tal efecto, el Tribunal procederá a levantar acta de la incidencia, lo que supondrá la pérdida del derecho a continuar con el examen, la anulación de la prueba y el decaimiento de todos los derechos derivados de la participación en la convocatoria.

Se exceptúan de la prohibición anterior aquellos dispositivos médicos electrónicos o dispositivos electrónicos necesarios por razones de salud, cuando su inevitable portabilidad haya sido debidamente justificada y solicitada con anterioridad a través del procedimiento de adaptación.

Base quinta.– Proceso de selección.

El proceso de selección constará de cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios, y de un curso de formación y prácticas que tendrán que realizar y superar las personas aprobadas.

Primer ejercicio. Teórico:

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de tipo test con 100 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta.

La duración mínima de dicho ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, necesitándose obtener, al menos 10 puntos, para superar el mismo.

Las respuestas contestadas incorrectamente serán penalizadas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{Número de aciertos} - (\text{número de errores}/3)}{\text{Número total de preguntas}} \times 20$$

Redondeado al valor del segundo decimal.

Las preguntas tipo test estarán relacionadas con las materias que figuran en los anexos I, II y III. Las 100 preguntas del cuestionario se distribuirán entre los anexos con el siguiente porcentaje, 5 % de preguntas del anexo I, el 25 % del anexo II y 70 % del anexo III. Las 10 preguntas de reserva tenderán a la misma proporcionalidad.

El Tribunal calificador, antes de conocer la identidad de las personas aspirantes (a la vista de la tabla de frecuencias), podrá, de forma motivada, incrementar o minorar la nota de corte o nota mínima para superar la prueba, teniendo en cuenta que dicha nota, nunca será inferior a 9 ni superior a 11.

Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física:

Previamente a la celebración de estas, se deberá presentar un certificado médico oficial en el que figure el número de profesional colegiado y esté debidamente firmado, expedido con una antelación no superior a treinta días naturales en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese la capacitación física para realizar estas.

Las pruebas de aptitud física a realizar son las recogidas en el anexo IV.

En el caso de que el día de la prueba, alguna persona aspirante no pudiera realizar esta, por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, le será reservada la nota obtenida en el primer ejercicio hasta la siguiente convocatoria, siempre y cuando no pueda realizar el ejercicio antes de finalizar el proceso selectivo.

Para el correcto desarrollo de las pruebas físicas, durante las mismas, el Tribunal podrá contar con el apoyo y asesoramiento de profesionales, ajenos en todo caso al Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo la misma el resultado de hacer la media aritmética entre las seis pruebas del anexo IV. Para hacer la media se debe conseguir, al menos, una calificación de 5 en cada una de las seis pruebas. Pasarán al siguiente ejercicio aquellas personas aspirantes que obtengan al menos 5 puntos.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas físicas, el Tribunal podrá convocar a todas las personas aspirantes o a quienes de ellas resulten seleccionadas de forma aleatoria tras un sorteo por género, se harán pruebas en ambos sexos, para la realización de un control de dopaje. La prueba antidopaje se realizará según lo dispuesto por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

Tercer ejercicio. Prueba control de claustrofobia y vértigo.

Objetivo: Detectar la enfermedad que pueden impedir realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados y en edificios de altura.

Las pruebas se realizarán con ropa deportiva o prendas de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan utilizarse equipos del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete, más allá de los equipos de protección necesarios para proteger la salud e integridad física de las personas aspirantes, en el desarrollo de las mismas.

Descripción: Consistirá en dos pruebas calificadas como apto/apta o no apto/no apta, cada una de ellas.

1.ª prueba. Control de claustrofobia.

Descripción: la persona aspirante se le equipará con casco y guantes. Se colocará en posición de agachado/a frente a la boca de entrada de un laberinto subterráneo de tuberías de distinto diámetro y a distintas cotas de profundidad que no dispondrán de iluminación. El cronómetro se pondrá en marcha a la voz de “preparado, listo, ya”, y la persona aspirante deberá recorrer el circuito que le haya sido marcado a través de una cuerda guía. Al llegar al lugar indicado por el Tribunal la persona aspirante parará y realizará alguna tarea básica, como por ejemplo quitar o poner una tuerca, clavar un clavo en un tablón, transmitir una frase por radio o cualquier otra tarea sencilla al objeto de que la persona aspirante se detenga y tenga conciencia del lugar donde se encuentra, a fin de observar si desarrolla algún tipo de fobia o miedo, tanto a la oscuridad como a permanecer en espacios reducidos. La parada deberá durar como mínimo 1 minuto para lo cual un miembro del Tribunal o asesor al mismo estará en el interior para ver que la persona realiza la tarea y cronometrar el tiempo, de forma que hasta que no lleve un minuto parada no pueda reanudar la marcha. En la zona de parada el miembro del Tribunal o asesor dispondrá de una linterna si es necesario iluminación para realizar la tarea.

Se considerará apto/apta si realiza el ejercicio en un tiempo igual o inferior a 3 minutos 30 segundos.

La prueba se realizará en la mayor oscuridad posible.

La persona aspirante se considerará no apta cuando:

- No realice el recorrido completo desde la entrada hasta la salida o solicite ayuda al Tribunal para salir del mismo, para lo cual, se dispondrá de compuertas de acceso desde la parte superior para su extracción.
- Se supere un tiempo de ejecución de 3 minutos 30 segundos.

2.ª prueba. Control del vértigo.

Descripción: Consistirá en subir la escalera de un vehículo auto escala del Servicio Contra Incendios hasta una altura aproximada de 27 metros, la inclinación aproximada será de 65°, no estará apoyada verticalmente y se orientará de forma tal que con la vista al frente mientras se asciende no exista ningún edificio próximo que atenúe la sensación de vacío.



Al llegar a una marca indicada en la escala, conocida por todas las personas aspirantes antes del inicio de la prueba, se deberá parar y leer en voz alta un número aleatorio. Leído de forma correcta el número se seguirá ascendiendo hasta el final de la escalera, lugar donde se volverá a leer un número, distinto del anterior, tras la lectura de este segundo número se parará el cronometro para la parte de subida. El tiempo máximo para la subida será de 1 minuto y 10 segundos.

Tras indicación del juez mediante pitido y/o bandera se comenzará el descenso que será cronometrado disponiendo de un máximo de 2 minutos y 10 segundos.

Los números constarán de 2 dígitos, impresos en 2 x A3, y se ubicarán en el suelo aproximadamente en la vertical del punto de parada intermedio y del final, ambas zonas estarán delimitadas y serán conocidas por las personas aspirantes antes del comienzo de la prueba.

Se subirá asegurado/asegurada desde el suelo con casco, arnés y cuerda homologados, facilitados por el SCI.

La persona aspirante se considerará no apta cuando:

- No pare en las zonas establecidas para leer los números.
- No diga correctamente los números ubicados en el suelo en un máximo de tres intentos en cada zona de parada.
- Se caiga durante la subida o la bajada, quedando suspendido o sujeto por la instalación de seguridad.
- Supere el tiempo de ejecución establecido de 1 minuto y 10 segundos en la subida o 2 minutos 10 segundos en la bajada.
- No pueda descender por sus medios.

Cuarto ejercicio. Prueba psicotécnica.

Se realizará una entrevista por competencias según los estándares fijados en la ISO 10667. Las competencias clave serán:

– Autoconfianza. Capacidad para demostrar un alto nivel de seguridad y confianza en las capacidades de uno mismo, aplicándolas al logro de los objetivos fijados, movilizand o todo su potencial cognitivo y emocional. Disposición para actuar con el convencimiento de que se es capaz de realizar con éxito una función o trabajo, sobre la base de una estimación realista de sus propias competencias y confiando en su realización.

– Compromiso con la organización. Capacidad para sentir como propios los valores y objetivos de la organización y cumplir con las obligaciones personales, profesionales y organizacionales.

– Estabilidad emocional. Capacidad para ofrecer respuestas adaptativas incluso en situaciones de alto componente emocional. Supone mostrar una capacidad alta para que la conducta no se vea mediatizada por el estado emocional de la situación, sino que esté controlada por reglas internas orientadas a los objetivos personales u organizacionales.

– Habilidades comunicativas. Capacidad para escuchar y entender al otro, para transmitir en forma clara y oportuna la información requerida por los demás a fin de lograr los objetivos organizacionales. Implica disponer de un vocabulario amplio, saber comunicar, tener la habilidad de explicar la información de forma comprensible ante diferentes tipos de personas o colectivos.

– Orientación al logro. Orientación hacia el desarrollo profesional a través de un desempeño excelente. Supone esforzarse al máximo, trabajar con gran energía y buscar siempre tareas retadoras y objetivos difíciles. Implica un alto nivel de compromiso, de autoexigencia y de entusiasmo, no precisando de un reconocimiento externo a su trabajo, ya que su motivación es intrínseca y se centra en la autovaloración.

– Trabajo en equipo. Capacidad para colaborar con los demás, formar parte de un grupo y trabajar con otras áreas de la organización con el propósito de alcanzar, en conjunto, la estrategia organizacional, subordinando los intereses personales a los objetivos grupales.

Para la realización de las entrevistas el Tribunal estará necesariamente asistido por personal especialista en psicología.

La calificación de este ejercicio será de apto/apta o no apto/no apta.

Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

Este se ajustará al cuadro de exclusiones previstas en el anexo V. La calificación será de apta/o no apta/o.

Base sexta.– Curso selectivo.

Quienes se incluyan en la relación de personas aprobadas que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso de formación conforme a lo previsto en el artículo 21, apartado d), del Reglamento Interno del Ser-

vicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete, pudiendo considerarse como no aptas, aquellas personas aspirantes que no haya superado el período de formación en prácticas. La Dirección del Servicio nombrará al equipo de evaluación, el cual establecerá previamente, al inicio del curso, los criterios de evaluación, que se harán públicos junto con su composición mediante la publicación de la correspondiente resolución en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. El equipo de evaluación podrá asesorarse de personal especialista en psicología, para aquellos criterios de evaluación que estime necesario.

Consideraciones:

- Tendrá una duración mínima de tres semanas (105 horas).
- Las personas que acrediten un mínimo de un año de experiencia como Bombero/a Conductor en el Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete, estarán exentas de la realización del curso selectivo.
- La calificación será de apto/a o no apto/a.
- Las materias que se impartirán y que son el objetivo de este curso de formación para Bomberos/as Especialistas de nuevo ingreso serán las siguientes:
  - Equipos, herramientas y materiales del Servicio Contra Incendios.
  - Técnicas y tácticas de intervención en incendios de interior o estructurales, industriales, forestales o de vegetación.
  - Técnicas y tácticas de intervención en salvamentos y rescates en sus diferentes modalidades.
  - Protocolos del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete.
  - Procedimientos del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete. Operaciones y precauciones en las diferentes intervenciones de los servicios contra incendios.
- Así como, todas las materias que se consideren oportunas para una formación integral de los futuros componentes de este Servicio.

Una vez finalizado el curso y siendo las personas aspirantes calificadas como aptas en el mismo, la Dirección del Servicio Contra Incendios, a tenor de lo dispuesto en el mencionado Reglamento Interno, elevará propuesta a la Corporación para que se proceda al nombramiento como personal funcionario de carrera a la vista de las condiciones y aptitudes demostradas por las personas aspirantes.

Base séptima.– Calificación final y orden de prelación.

A las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, les será asignada una calificación final por parte del Tribunal, la cual vendrá determinada por la suma de la nota del primer y segundo ejercicio.

En caso de empate se emplearán los criterios de desempate establecidos en las bases generales.

Base octava.– Bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo integrada por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado hasta el tercer ejercicio.

El orden de prelación de la bolsa de trabajo vendrá determinado por el mayor número de ejercicios de aprobados, así como la puntuación final obtenida en los mismos.

Base novena.– Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

#### **ANEXOS**

##### **ANEXO I**

##### **MATERIA COMÚN**

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2: La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. Estatutos de Autonomía.





Tema 4: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 5: El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases. El acto administrativo: Concepto y clases.

Tema 6: El Régimen Local español. Sus principios constitucionales. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 7: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 8: La ley de Prevención de Riesgos Laborales: ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones. Órganos de representación en materia preventiva: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Tema 9: Medidas de igualdad y de acción positiva en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

#### ANEXO II

##### CONOCIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Callejero oficial del núcleo urbano de Albacete (Geo portal del Ayuntamiento de Albacete [https://ide.ayto-albacete.es/gvsigonline/core/load\\_public\\_project/visorgenerico/](https://ide.ayto-albacete.es/gvsigonline/core/load_public_project/visorgenerico/)).

Polígonos industriales del término municipal. Centros públicos: Hospitales, colegios e institutos, ayuntamiento, museos y bibliotecas. Centros comerciales. Urbanizaciones. Carreteras: Autovías, carreteras nacionales, autonómicas y provinciales. Itinerarios.

#### ANEXO III

##### MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1: Física general. Máquinas y mecanismos. Leyes fundamentales. Física de los cuerpos sólidos, líquidos y gases. Magnitudes físicas, sistemas y unidades de medida.

Tema 2: Química general. Estructura de la materia y sus estados. Elementos y enlaces químicos. Magnitudes químicas y su medida. Reacciones químicas básicas y sus magnitudes fundamentales. Características básicas de las sustancias químicas.

Tema 3: Naturaleza del fuego. Física y química de las combustiones. Elementos de la combustión y magnitudes básicas. Productos de la combustión.

Tema 4: Mecánica de fluidos. Leyes, características y magnitudes fundamentales. Hidrostática e hidrodinámica.

Tema 5: Hidráulica básica. Bombas hidráulicas: Partes, funcionamiento y curvas características. Instalaciones hidráulicas de extinción: Pérdidas de carga y cálculo de instalaciones.

Tema 6: Medios materiales y técnicas de extinción de incendios. Mecanismos y agentes extintores. Instalaciones de protección contra incendios y su normativa.

Tema 7: Electricidad y riesgo eléctrico (I). Magnitudes básicas sobre electricidad. Precauciones y riesgos en su utilización. Protección de usuarios e instalaciones. Incendios en instalaciones eléctricas.

Tema 8: Electricidad y riesgo eléctrico (II). Legislación sobre riesgo eléctrico. Articulado general de la legislación sobre instalaciones eléctricas de alta y baja tensión.

Tema 9: Transporte de materias peligrosas por carretera, ferrocarril y vía aérea. Normativa aplicable. Técnicas de actuación y medios empleados por los servicios contra incendios ante accidentes de mercancías peligrosas.

Tema 10: Naturaleza, evolución, técnicas de extinción, y características de intervención en incendios de interior. Ventilación, y desarrollo. Factores y riesgos por considerar en las actuaciones. Aplicación de los medios de extinción y control. Técnicas y tácticas de intervención, extinción y control.

Tema 11: Aspectos básicos de la normativa de seguridad en caso de incendio, DB-SI, del Código Técnico de la Edificación.

Tema 12: Naturaleza, evolución, técnicas de extinción, y características de intervención en Incendios industriales. Características de los incendios industriales. Aplicación de los medios y técnicas de intervención, extinción y control.

Tema 13: Aspectos básicos de la normativa sobre seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Tema 14: Naturaleza, evolución, técnicas de extinción, y características de intervención en Incendios de vegetación y forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Técnicas y tácticas de intervención.

Tema 15: Socorrismo y primeros auxilios. Rescate y salvamento: Equipos, precauciones y técnicas de operaciones. Soporte vital básico y primeros auxilios. Atención inicial al paciente politraumatizado. Prevención y apoyo psicológico a víctimas e intervinientes.

Tema 16: Ley del Sistema Nacional de Protección Civil. Normativa aplicable a planes de emergencia, y planes de autoprotección. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 17: Plan Territorial de Emergencias Municipales de Albacete, capítulos 3, 4 y 5.

Tema 18: Transmisiones, comunicaciones telefónicas y radiotelefónicas. Utilización y mantenimiento de equipos de radiotelefonía. Teoría general de ondas y tecnología de comunicaciones.

Tema 19: Vehículos contra incendios y salvamentos. Nomenclatura y especificaciones generales. Aspectos principales de la UNE-EN 1846. Tipos de vehículos. La conducción de vehículos de emergencia. Normativa sobre Seguridad Vial aplicable a vehículos de emergencias.

Tema 20: Equipos de protección individual. Normativa, clasificación y certificación de los EPI. Equipo personal habitual del bombero. Requisitos de los diferentes trajes. Requisitos, niveles de protección, y materiales para cascos, guantes y botas. Otras protecciones para riesgos específicos.

Tema 21: Equipos de protección respiratoria. Tipos de equipos de respiración. Elementos y accesorios. Mantenimiento e inspecciones de equipos de respiración. Cálculos de consumo. Normativa sobre estaciones de carga de botellas de equipos de respiración.

Tema 22: Edificaciones. Conceptos básicos sobre edificaciones. Materiales y sistemas constructivos básicos empleados en la construcción.

Tema 23: Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.

Tema 24: Reglamento interno del Servicio contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete. Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Albacete 2013/2015, anexo V.

Tema 25: Conocimientos generales sobre instalaciones en edificios habitados y sus riesgos. Instalaciones domésticas para consumo y distribución de gas y electricidad. Ascensores: Tipología, características, y procedimientos de rescate.

Tema 26: Conocimientos generales sobre instalaciones industriales y sus riesgos. Instalaciones de distribución y consumo de gases y electricidad. Otras instalaciones industriales: Equipos a presión, instalaciones frigoríficas.

Tema 27: Equipamiento operativo: Material de corte, separación, elevación y tracción. Material de iluminación y señalización. Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: Componentes, partes y técnicas de corte. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 28: Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elementos de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación.

Tema 29: Rescates en altura. Normativa básica de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Acceso mediante cuerda: La doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad.

Tema 30: Rescate en ríos, riadas e inundaciones.

Tema 31: Rescate y actuación en presencia de animales: Animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: Equipos y materiales.

Tema 32: Empleo de UAS, RPAS y drones en los Servicios Contra Incendios.

#### ANEXO IV

##### PRUEBAS FÍSICAS

Se establecen como obligatorias las seis pruebas siguientes, que se realizarán por el orden que considere más adecuado el Tribunal. Cada una será eliminatoria para participar en la siguiente.

Las pruebas tendrán un solo intento. Se procederá a la descalificación de quienes, por cualquier causa, no se presente al llamamiento de alguna de las pruebas, no pudiendo participar en la siguiente.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas físicas, el Tribunal podrá convocar a todas las personas aspirantes o a quienes de ellas resulten seleccionadas de forma aleatoria tras un sorteo por género, se harán pruebas en ambos sexos, para la realización de un control de dopaje. La prueba antidopaje se realizará según lo dispuesto por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje.

Quedarán excluidos del proceso selectivo quienes se nieguen a hacerse esta prueba o no se presenten para realizarla. La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contraanálisis que le asiste, así como la interposición del recurso que proceda con las alegaciones que estime oportunas.

Quienes reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico.

Las pruebas serán puntuables respecto a las siguientes marcas para hombres y mujeres.

Primera. Carrera de 200 m: Será calificado de no apto el hombre que tarde más de 29 segundos y no apta la mujer que tarde más de 34 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

| <b>Hombres</b>                   | <b>Mujeres</b>                   |
|----------------------------------|----------------------------------|
| De 29 a 28,45 s. - 5 puntos      | De 34 a 33,45 s. - 5 puntos      |
| De 28,44 a 28,10 s. - 5,5 puntos | De 33,44 a 33,10 s. - 5,5 puntos |
| De 28,09 a 27,70 s. - 6 puntos   | De 33,09 a 32,70 s. - 6 puntos   |
| De 27,69 a 27,30 s. - 6,5 puntos | De 32,69 a 32,30 s. - 6,5 puntos |
| De 27,29 a 26,90 s. - 7 puntos   | De 32,29 a 31,90 s. - 7 puntos   |
| De 26,89 a 26,40 s. - 7,5 puntos | De 31,89 a 31,40 s. - 7,5 puntos |
| De 26,39 a 25,90 s. - 8 puntos   | De 31,39 a 30,90 s. - 8 puntos   |
| De 25,89 a 25,40 s. - 8,5 puntos | De 30,89 a 30,40 s. - 8,5 puntos |
| De 25,39 a 24,90 s. - 9 puntos   | De 30,39 a 29,90 s. - 9 puntos   |
| De 24,89 a 24,40 s. - 9,5 puntos | De 29,89 a 29,40 s. - 9,5 puntos |
| Menos de 24,40 s. - 10 puntos    | Menos de 29,40 s. - 10 puntos    |

Desarrollo de la prueba:

– Se deberá correr la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

– Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

– Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

– Evaluación con cronómetro.

Causas de descalificación:

– No acabar la prueba.

– No recorrer el camino señalado.

– Obstruir o molestar a otra persona participante.

– Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

Segunda. Carrera de 1.500 m: Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 5 minutos y 30 segundos y no aptas las mujeres que hagan más de 6 minutos y 30 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

| <b>Hombres</b>                        | <b>Mujeres</b>                        |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| De 5 m 25 s. a 5 m 30 s. - 5 puntos   | De 6 m 25 s. a 6 m 30 s. - 5 puntos   |
| De 5 m 20 s. a 5 m 24 s. - 5,5 puntos | De 6 m 20 s. a 6 m 24 s. - 5,5 puntos |
| De 5 m 15 s. a 5 m 19 s. - 6 puntos   | De 6 m 15 s. a 6 m 19 s. - 6 puntos   |
| De 5 m 10 s. a 5 m 14 s. - 6,5 puntos | De 6 m 10 s. a 6 m 14 s. - 6,5 puntos |
| De 5 m 05 s. a 5 m 09 s. - 7 puntos   | De 6 m 05 s. a 6 m 09 s. - 7 puntos   |
| De 5 m 00 s. a 5 m 04 s. - 7,5 puntos | De 6 m 00 s. a 6 m 04 s. - 7,5 puntos |





|                                       |                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| De 4 m 55 s. a 4 m 59 s. - 8 puntos   | De 5 m 55 s. a 5 m 59 s. - 8 puntos   |
| De 4 m 50 s. a 4 m 54 s. - 8,5 puntos | De 5 m 50 s. a 5 m 54 s. - 8,5 puntos |
| De 4 m 45 s. a 4 m 49 s. - 9 puntos   | De 5 m 45 s. a 5 m 49 s. - 9 puntos   |
| De 4 m 40 s. a 4 m 44 s. - 9,5 puntos | De 5 m 40 s. a 5 m 44 s. - 9,5 puntos |
| Menos de 4 m 40 s. - 10 puntos        | Menos de 5 m 40 s. - 10 puntos        |

Desarrollo de la prueba:

– Se deberá correr la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba, siguiendo el recorrido previamente determinado entre salida y meta.

– Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

– Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una pista horizontal y sin obstáculos.

– Evaluación con cronómetro.

Causas de descalificación:

– No acabar la prueba.

– No correr por el camino señalado.

– Obstruir o molestar a otra persona participante.

– Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

Tercera. Natación 50 metros combinada: Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 46 segundos y no aptas las mujeres que lo hagan en más de 51 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

| Hombres                       | Mujeres                       |
|-------------------------------|-------------------------------|
| De 45 a 46 s. - 5 puntos      | De 50 a 51 s. - 5 puntos      |
| De 44 a 44,99 s. - 5,5 puntos | De 49 a 49,99 s. - 5,5 puntos |
| De 43 a 43,99 s. - 6 puntos   | De 48 a 48,99 s. - 6 puntos   |
| De 42 a 42,99 s. - 6,5 puntos | De 47 a 47,99 s. - 6,5 puntos |
| De 41 a 41,99 s. - 7 puntos   | De 46 a 46,99 s. - 7 puntos   |
| De 40 a 40,99 s. - 7,5 puntos | De 45 a 45,99 s. - 7,5 puntos |
| De 39 a 39,99 s. - 8 puntos   | De 44 a 44,99 s. - 8 puntos   |
| De 38 a 38,99 s. - 8,5 puntos | De 43 a 43,99 s. - 8,5 puntos |
| De 37 a 37,99 s. - 9 puntos   | De 42 a 42,99 s. - 9 puntos   |
| De 36 a 36,99 s. - 9,5 puntos | De 41 a 41,99 s. - 9,5 puntos |
| Menos 36 s. - 10 puntos       | Menos 41 s. - 10 puntos       |

Desarrollo de la prueba:

– Un intento.

– Se debe nadar y bucear la distancia en el menor tiempo posible, sin superar los tiempos máximos marcados para esta prueba. Salida desde el interior del vaso a la señal del juez, los primeros 9 metros aproximadamente se nadarán de forma libre, pero, en todo caso, el cuerpo deberá mantenerlo en posición ventral (decúbito prono). Después, la persona aspirante se sumergirá y cogerá la primera anilla o testigo en el fondo de la piscina, buceará 12 metros y cogerá la segunda anilla o testigo en el fondo de la piscina, subirá a la superficie y depositará ambas anillas o testigos sobre el borde de la piscina opuesto al de salida, dentro del lugar indicado. Depositadas las anillas o testigos se ha de volver al punto de partida nadando estilo libre. Si las anillas o testigos depositados cayeran al agua, el aspirante deberá sumergirse nuevamente para depositarlos correctamente en el borde.

– Equipo necesario: Traje de baño, gorro y gafas de natación.

– Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en una piscina de medidas reglamentarias (25 metros).

– Evaluación con cronómetro.

Causas de descalificación:



- No acabar la prueba.
- No dejar las anillas o testigos sobre el borde de la piscina.
- Avanzar ayudándose de pared o corchera.
- Obstruir o molestar a otra persona participante.
- Efectuar dos salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a nadar antes de la orden de salida.

Cuarta. Subir una cuerda de 5 m desde posición de pie: Serán calificados de no aptos, los hombres que inviertan más de 11,50 segundos y las mujeres que lo hagan en más de 14 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

| Puntos     | Hombres |          | Mujeres |          |
|------------|---------|----------|---------|----------|
| 5 puntos   | 11,5 s. | 10,81 s. | 14 s.   | 13,31 s. |
| 5,5 puntos | 10,8 s. | 10,11 s. | 13,3 s. | 12,61 s. |
| 6 puntos   | 10,1 s. | 9,41 s.  | 12,6 s. | 11,91 s. |
| 6,5 puntos | 9,4 s.  | 8,71 s.  | 11,9 s. | 11,21 s. |
| 7 puntos   | 8,7 s.  | 8,01 s.  | 11,2 s. | 10,51 s. |
| 7,5 puntos | 8 s.    | 7,31 s.  | 10,5 s. | 9,81 s.  |
| 8 puntos   | 7,3 s.  | 6,61 s.  | 9,8 s.  | 9,11 s.  |
| 8,5 puntos | 6,6 s.  | 5,91 s.  | 9,1 s.  | 8,41 s.  |
| 9 puntos   | 5,9 s.  | 5,21 s.  | 8,4 s.  | 7,71 s.  |
| 9,5 puntos | 5,2 s.  | 4,51 s.  | 7,7 s.  | 7,01 s.  |
| 10 puntos  | 4,5 s.  | O menos  | 7 s.    | O menos  |

Desarrollo de la prueba:

- Un intento.
- Se deberá subir la cuerda sin ayuda de los pies en el menor tiempo posible a partir de la señal de salida, alcanzando los cinco metros, una vez que se toque la campana situada a dicha altura se detendrá el cronometro.
- Queda prohibido saltar al inicio del ejercicio.
- Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.
- Lugar de realización y material: gimnasio con cuerda lisa suspendida en vertical.

Causas de descalificación:

- No tocar la campana con la mano.
- Saltar al inicio de la prueba.
- Ayudarse de los pies.

Quinta. Press de banca: Serán calificados de no aptos los hombres y mujeres que realicen menos de 22 repeticiones. Quienes obtengan registros superiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

| Hombres y mujeres            |
|------------------------------|
| 22 repeticiones - 5 puntos   |
| 24 repeticiones - 5,5 puntos |
| 26 repeticiones - 6 puntos   |
| 28 repeticiones - 6,5 puntos |
| 30 repeticiones - 7 puntos   |
| 32 repeticiones - 7,5 puntos |
| 34 repeticiones - 8 puntos   |
| 36 repeticiones - 8,5 puntos |
| 38 repeticiones - 9 puntos   |
| 40 repeticiones - 9,5 puntos |
| 42 repeticiones - 10 puntos  |



Desarrollo de la prueba:

– Un solo intento.

– Peso 40 kg para los hombres y 30 kg para las mujeres.

– Tiempo de realización 40 s.

– En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abierto a la anchura de los hombros, se permitirá una tolerancia de 10 cm a cada lado, cada aspirante deberá levantar la barra con el peso indicado con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo de 40 segundos.

– El Tribunal podrá determinar una tolerancia de 2 kilogramos en más o en menos en el peso a utilizar en la prueba y señalará con cinta adhesiva el límite de puntos de agarre.

– Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:

– Las extensiones de codos sean completas en su máxima amplitud.

– Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

– Para no tener que cambiar de peso en tantas ocasiones, realizará en primer lugar la prueba el primer hombre o mujer que le corresponda, realizándolo después todos los aspirantes del mismo sexo, para después realizar la prueba el resto de los aspirantes del sexo contrario, manteniendo siempre entre ellos el orden que les corresponda.

Sexta. Subida a la torre: Se subirá con el peso de un ERA completo, según decida el Tribunal, y 10 kg en cada mano, hasta el piso 9 de la torre de prácticas del parque de bomberos de Albacete. Serán calificados de no aptos los hombres que inviertan más de 1 min y 15 segundos y no aptas las mujeres que lo hagan en 1 min y 30 segundos. Quienes obtengan registros inferiores a los indicados serán calificados en la forma siguiente:

| Hombres                                  | Mujeres                                   |
|------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1 min 11,01 s. a 1 min 15 s. - 5 puntos  | 1 min 26,01 s. a 1 min 30 s. - 5 puntos   |
| 1 min 9,01 s. a 1 min 11 s. - 5,5 puntos | 1 min 24,01 s. a 1 min 26 s. - 5,5 puntos |
| 1 min 6,01 s. a 1 min 9 s. - 6 puntos    | 1 min 22,01 s. a 1 min 24 s. - 6 puntos   |
| 1 min 4,01 s. a 1 min 6 s. - 6,5 puntos  | 1 min 20,01 s. a 1 min 22 s. - 6,5 puntos |
| 1 min 2,01 s. a 1 min 4 s. - 7 puntos    | 1 min 18,01 s. a 1 min 20 s. - 7 puntos   |
| 1 min 0,01 s. a 1 min 2 s. - 7,5 puntos  | 1 min 16,01 s. a 1 min 18 s. - 7,5 puntos |
| 58,01 s. a 1 min 0 s. - 8 puntos         | 1 min 14,01 s. a 1 min 16 s. - 8 puntos   |
| 56,01 s. a 58 s. - 8,5 puntos            | 1 min 12,01 s. a 1 min 14 s. - 8,5 puntos |
| 54,01 s. a 56 s. - 9 puntos              | 1 min 10,01 s. a 1 min 12 s. - 9 puntos   |
| 52,01 s. a 54 s. - 9,5 puntos            | 1 min 8,01 s. a 1 min 10 s. - 9,5 puntos  |
| Menos de 52 s. - 10 puntos               | Menos de 1 min 8 s. - 10 puntos           |

Desarrollo de la prueba:

– Un intento.

– Se deberá subir a un 9.º piso, con un ERA puesto con sus atalajes y accesorios, y un peso de 10 kg en cada mano.

– Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

– Lugar de realización y material: Torre del parque de bomberos de Albacete.

– Se comenzará detrás de la línea marcada delante de la torre a la señal del juez.

– La prueba finalizará cuando se pise con los dos pies el último escalón del piso 9 de la torre.

– Evaluación: Con cronometro.

Causas de descalificación:

– No realizar la subida.

– No subir con el peso que se ha consignado.

#### ANEXO V

#### CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

##### A. Motivos generales de exclusión.

1. Procesos que imposibiliten la realización de las pruebas físicas en los plazos prefijados, teniendo en cuenta las normas y disposiciones relativas a la protección de la maternidad, que se establezcan de conformidad con lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2. Procesos que hagan prever la incapacidad para realizar los períodos de formación adecuadamente.

3. Procesos en los que se prevea que en el futuro serán un motivo de incapacidad psicofísica permanente.

4. En la revisión de las calificaciones por resultar «no apto» o «no apta» en aplicación de alguno de los apartados de exclusión, la evaluación correspondiente abarcará aquellos del cuadro médico de exclusiones que el órgano médico considere relevante, no estando limitado por las evaluaciones previas o ajenas al mismo, siendo determinantes los resultados de exploración y pruebas complementarias realizadas en el día y hora señalados para dicha prueba.

5. Las patologías que, por resultar incompatible con las funciones encomendadas al servicio contra incendios, y que conforme a la definición del presente cuadro médico de exclusiones sean susceptibles de valoración, serán evaluadas de forma individualizada con informe técnico emitido por la persona asesora médica designada.

B. Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales

B.1 Parámetros biológicos.

1. El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 27 ni será inferior a 19. Se podrán aceptar IMC superiores a 27 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

2. Alteraciones de la tensión arterial: la tensión arterial será eliminatoria a partir de 140 mm Hg de sistólica y/o 90 de diastólica. La toma se realizará, si fuera necesario, y para descartar en lo posible el componente emocional o de «bata blanca», una segunda vez, y tras reposo horizontal de diez minutos.

B.2 Enfermedades y causas generales.

1. Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión de la persona asesora especialista puedan menoscabar en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

2. Procesos endocrino-metabólicos que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

3. Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios, evaluadas de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

4. Procesos inmunoalérgicos, de importancia pronóstica y funcional que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios. Procesos reumáticos que originen trastornos funcionales.

5. Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

6. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

7. Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

C. Piel y tejido celular subcutáneo

1. Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización, extensión o estado clínico interfieran con las funciones encomendadas al servicio contra incendios o con el uso de la uniformidad o dotación profesional que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

2. Dermopatías contagiosas.

3. Afecciones y cicatrices localizadas que afecten a la movilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.

4. Úlceras inveteradas o con tendencia recidivante.

D. Neurología y psiquiatría

D.1 Neurología.

1. Cubiertas membranosas y óseas, y del sistema vascular, que produzcan alteraciones motoras o sensitivas, que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central o periférico, o de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.

3. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebro medulares o de nervios periféricos y sus secuelas que determinen alteraciones morfológicas o funcionales o que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

4. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otras) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.

6. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

7. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.

8. Paresia, hemiparesia en cualquier localización, aguda o crónica.

D.2 Psiquiatría.

1. Trastornos mentales orgánicos.

2. Trastornos mentales y del comportamiento relacionados con el consumo de tóxicos (drogas, psicótrópos y/o alcohol), al igual que la evidencia de abuso de estos o su detección analítica en el reconocimiento.

3. Trastornos psicóticos en todas sus expresiones, incluidos los existentes en los antecedentes, aun cuando no exista producción clínica.

4. Trastornos del estado de ánimo de carácter persistente o recurrente, incluidos los existentes en los antecedentes, aun cuando se encuentren asintomáticos.

5. Trastornos de ansiedad, trastornos adaptativos, trastornos relacionados con factores estresantes y trastornos somatomorfos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

6. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

7. Trastornos de la personalidad y del comportamiento, así como rasgos de personalidad alterados, que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

8. Déficits intelectivos (tomando como referencia un cociente intelectual inferior a 90) y/o alteraciones cognitivas que afecten al funcionamiento conceptual, emocional, ejecutivo y/o social, o que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

9. Trastornos del desarrollo mental, del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la etapa infanto-juvenil con persistencia en la edad adulta, y que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

10. Trastornos del control de los impulsos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

11. Aquellos otros trastornos mentales y de la conducta que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.



E. Aparato digestivo

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.
2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, con grado o deformidad, que produzca una incorrecta implantación dentaria que pueda constituir un obstáculo en la masticación.
3. Sialorrea y fistulas salivares permanentes.
4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
5. Afecciones de estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales, excepto la enfermedad celiaca.
6. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia o cualquier otra alteración que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.
7. Secuelas postquirúrgicas con trastornos que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.
8. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, incluso las pequeñas y reducibles.
9. Fístulas perineales, incluida el sacro cóxigeo.
10. Hepatopatías agudas o crónicas comprobadas mediante analítica-bioquímica. Pancreatitis aguda o crónica.
11. Esplenectomía.
12. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

F. Aparato respiratorio

1. Malformaciones o afecciones del aparato respiratorio, mediastino y caja torácica, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales incompatibles con las funciones encomendadas al servicio contra incendios, entre ellas: insuficiencia respiratoria, trastorno ventilatorio o disnea a medianos esfuerzos.
2. Enfermedades del intersticio, parénquima y circulación pulmonar que determinen alteraciones morfológicas o funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.
3. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas. Asma bronquial persistente.
4. Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato respiratorio y sus secuelas. Lesiones residuales tuberculosas que, por su tamaño, número o situación alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.
5. Neoformaciones benignas y malignas del aparato respiratorio y sus secuelas. Nódulo pulmonar.
6. Enfermedades del mediastino. Enfermedades de la pleura, neumotórax y sus secuelas que determinen alteraciones morfológicas o funcionales.
7. Anomalías y disfunción diafragmática que determinen alteraciones morfológicas o funcionales.

G. Cardiología y vascular

1. Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino, arterias o venas, o secuelas de estas, que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.
2. Antecedentes de síncope recidivante.
3. Enfermedades valvulares.
4. Síndrome de preexcitación y todos los trastornos del ritmo y la conducción de importancia clínica.
5. Cardiopatía isquémica en cualquiera de sus manifestaciones.
6. Insuficiencia cardíaca de cualquier etiología.
7. Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio en fase aguda, recidivantes o que presenten secuelas crónicas.
8. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.
9. Enfermedades de los grandes vasos y fistulas arteriovenosas incluso tras corrección quirúrgica.
10. Arteriopatías periféricas que puedan producir trastornos funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios.
11. Secuelas posflebíticas significativas, varices significativas. Linfedemas importantes.

H. Aparato locomotor

1. Enfermedades, lesiones o anomalías osteomioarticulares que puedan impedir o menoscabar las funciones encomendadas al servicio contra incendios.



2. Pérdida total o parcial de una extremidad.

3. Alteración anatómica o funcional de una o ambas manos o de las estructuras osteoligamentosas que constituyen la articulación de la muñeca, cuando esto provoque una disminución o alteración de la capacidad de prensión y manipulación. En todo caso la mano dominante debe estar íntegra anatómica y funcionalmente.

4. Inestabilidad articular durante la exploración o incongruencia articular objetivada mediante pruebas de imagen.

5. Reducción de los rangos fisiológicos de movimiento articular.

6. Desviaciones de la columna vertebral comprobadas mediante técnicas de imagen, con cifosis superior a 45°, escoliosis con ángulo de Cobb superior a 15°, hiperlordosis con eje sacro formando con el eje horizontal un ángulo inferior a 45°; o aquellas que presenten alteraciones morfológicas en cuerpos vertebrales, discos intervertebrales o apófisis articulares.

7. Alteraciones que cursen con hipotrofia o distrofia de la musculatura de miembros o tronco.

8. Intervenciones quirúrgicas que alteren significativamente la mecánica osteoarticular y todas aquellas realizadas sobre el aparato locomotor en los 90 días previos a la fecha de reconocimiento médico.

9. Dismetrías de miembros, superiores a 2 centímetros.

10. Alteraciones morfológicas de uno o ambos pies que puedan producir intolerancia al uso del calzado reglamentario o a las actividades con bipedestación prolongada.

11. Procesos patológicos en fase aguda en el momento del reconocimiento médico.

12. Presencia de material de osteosíntesis que altere la línea articular o que implique riesgo en el ejercicio de las funciones encomendadas al servicio contra incendios, así como cualquier tipo de cirugía estabilizadora de columna vertebral.

13. Valgo o varo de miembros inferiores superior a 20° o con repercusión articular.

#### I. Aparato de la visión

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria, que impida o menoscabe las funciones encomendadas al servicio contra incendios.

2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cualquier tipo de cirugía intraocular.

3. Exoftalmos.

4. Glaucoma.

5. Dacriocistitis aguda y crónica.

6. Defectos y deformidades palpebrales que afecten la función palpebral implicando la visión o por exposición del globo ocular. Ptosis. Ectropión. Entropión. Blefaroespasma.

7. Conjuntivitis crónicas. Pterigión de marcado desarrollo.

8. Escleritis y epiescleritis.

9. Queratitis. Herpes corneal. Leucomas corneales centrales y periféricos. Estafilomas, distrofias y ectasias corneales congénitas y adquiridas. Queratocono. Trasplante corneal y anillos intraestromales corneales.

10. Técnicas de corrección refractiva: Se deberá considerar este apartado en función del resultado de la cirugía refractiva corneal, y habiéndose realizado la cirugía al menos 60 días antes del reconocimiento.

11. Uveítis. Iridociclitis.

12. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades que afecten a la visión. Afaquia. Pseudoafaquia.

13. Alteraciones vitreoretinianas degenerativas, inflamatorias, tumorales o traumáticas del fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Cualquier cirugía vitreoretiniana.

14. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.

15. Estrabismo. Diplopía. Nistagmus. Heterotropía. Motilidad ocular extrínseca anormal.

16. Visión cromática. No se admitirán discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos.

17. Defectos en el campo visual debido a enfermedades oculares, del sistema nervioso central o traumas.

18. Agudeza visual lejana: la exigencia de agudeza visual será la siguiente: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección: 0,7 en cada ojo, medición individual.

#### J. Otorrinolaringología

1. Afecciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosas nasales, boca, faringe, laringe y oído, que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.

2. Rinitis alérgica, simple, atrófica o hipertrófica, que limite la actividad física. Anosmia y parosmia.
3. Perforaciones del tabique nasal, excepto las de origen traumático, mínimas y asintomáticas.
4. Sinusopatías comprobadas mediante radiología simple.
5. Disfonías permanentes que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de la comunicación verbal.

La disartria será considerada como causa de exclusión.

6. Anomalías de la motilidad laríngea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.
7. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.
8. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
9. Afecciones del oído de importancia pronóstica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos.

10. Hipoacusias: pérdidas auditivas sin corrección por encima de 35 db. entre 500 y 3000 Hz y de 45 db. a partir de 4000 Hz. Medidos en cada oído de forma individual mediante audiómetro tonal.

11. Alteraciones anatómicas y fisiológicas que supongan un Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS o SAHS).

K. Aparato urogenital

1. Nefropatías y cistopatías, insuficiencia renal aguda o crónica.
2. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.
3. Litiasis con afectación endocrina o alteración de la función renal.
4. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina.
5. Alteraciones analíticas significativas de la orina.
6. Epispadias. Hipospadias perineal, escrotal o peneano.
7. Orquitis u orquiepididimitis no tratadas, recidivantes o resistentes al tratamiento.
8. Hidrocele o varicocele de relevancia clínica.
9. Prolapsos genitales.
10. Infecciones genitales no tratadas, recidivantes o resistentes al tratamiento.
11. Endometriosis.

12. Hipertrofia de mama u otra patología mamaria que interfiera con las funciones encomendadas al servicio contra incendios, la uniformidad o EPI.

13. Varicosidades genitales significativas.
14. Fístulas rectovaginales y vesicovaginales.

L. Sangre y órganos hematopoyéticos

1. Afecciones hematológicas que limiten las funciones encomendadas al servicio contra incendios.
2. Anemias y leucopenias. Trombocitopenias. (Medidos en analítica y sistemático de sangre).
3. Síndromes mieloproliferativos y mielodisplásicos.
4. Hemoblastosis. Leucosis.
5. Linfomas. Mielomas.
6. Trastornos de la hemostasia y coagulación.
7. Hemoglobinopatías con repercusión funcional o importancia pronóstica.
8. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones encomendadas al servicio contra incendios, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.
9. Alteraciones analíticas significativas en sangre.

Se advierte que la bibliografía indicada a continuación constituye material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas.

El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo

Bibliografía mínima de referencia:

– Bibliografía recomendada en el apartado “documentación” del sitio web del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (<http://www.ceisguadalajara.es/category/documentacion>).



– Manual básico para bomberos de nuevo ingreso, publicado por IVASPE (Institut Valencià de Seguretat Pública i Emergències):

<https://presidencia.gva.es/estatico/MANUAL%20BOMBEROS.pdf>

Referencias legislativas, a título orientativo, por estar referidas a la legislación sobre la materia que pueda estar en vigor en cada momento.

– Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

– Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

– Guía técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico (INSHT).

– Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

– Texto enmendado del Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID 2019), Apéndice C del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (CO-TIF), hecho en Berna el 9 de mayo de 1980, con las Enmiendas adoptadas por la Comisión de expertos para el transporte de mercancías peligrosas en su 55.ª sesión celebrada en Berna el 30 de mayo de 2018.

– Documento básico DB-SI del Código Técnico de la Edificación, según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

– Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

– Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

– Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

– UNE-EN 1846: Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares.

– Reglamento Interno del Servicio contra Incendios, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto de 2025, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 114 de fecha 1 de octubre de 2025.

– Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Albacete.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.